

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
29	SGS - E TSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Solicitamos cordialmente al Cliente incluir una clausula de suspensión en que se disponga que en caso de suspensión del contrato las partes deberán suscribir un acta de suspensión en la cual se deje constancia expresa del plazo estimado de la suspensión, so pena que opere la reanudación o la terminación del contrato con ocasión de la circunstancia que está generando la suspensión del contrato. Adicionalmente solicitamos se estipule que en caso de que la suspensión sea ocasionada por hechos ajenos al contratista, el contratista tendrá derecho a que se le reconozca el pago total de los costos de stand by por gastos de administración, personal y equipos durante el plazo que dure la suspensión.</p> <p>Rpta: Las eventuales suspensiones del contrato no pueden ser previstas y deberán ser objeto de acuerdo entre las partes en el momento que se produzcan.</p>
28	SGS - E TSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Solicitamos amablemente al cliente incluir una cláusula de compromisoria; puesto que dicho mecanismo es mucho más expedito y eficaz que acudir a la jurisdicción ordinaria, por el tiempo que se toman los jueces ordinarios en decidir los asuntos sometidos a su conocimiento y, por tanto, el desgaste que ello implica, teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos la siguiente:</p> <p>“CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda discrepancia que surja entre las partes relativa al Contrato se resolverá así: . Por acuerdo directo entre las partes, el cual constará en acta suscrita por los representantes de las partes, o quienes hagan sus veces. La etapa de acuerdo directo se entenderá fallida si las Partes no han llegado a un acuerdo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que una parte notifique a la otra de la discrepancia.</p> <p>En caso de persistir la controversia las diferencias, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a las normas vigentes para el arbitramento de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo entre las partes. En caso de que, las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro, dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan de forma directa al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá para que lo designe conforme al reglamento del mencionado Centro. 2. El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente Cláusula. 4. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo será final y obligatorio para las partes. 5. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y en consecuencia será final y obligatorio para las partes, sin perjuicio del recurso de nulidad que consagra la Ley. 7. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal, serán a cargo de la parte vencida. <p>La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución de las obligaciones del acuerdo, para lo cual las partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia que haya traído como consecuencia la convocatoria del Tribunal de Arbitramento.”</p> <p>Rpta: Se Incluye en la Minuta del Contrato la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA. Todas las controversias que surjan del presente contrato, con excepción de aquellos que correspondan a los procesos ejecutivos, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Barranquilla y que actuará de acuerdo con las siguientes reglas: a- Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. En el evento en que no haya acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento. b- El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 500 smmlv, en los demás casos, incluyendo los de cuantía indeterminada, estará integrado por un solo árbitro. c- La organización interna del tribunal y sus tarifas se sujetarán a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. d- El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. e- El término para fallar será de 6 meses f- El fallo será en derecho.</p>
27	SGS - E TSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Minuta del contrato. Clausula Octava. Solicitamos que en la clausula mencionada se disponga un procedimiento previo a la imposición de la pena, de tal forma que el Cliente informe al Contratista del presunto incumplimiento y permita un plazo para su respuesta a través del cual se le garantice al contratista su derecho de defensa y contradicción frente al supuesto incumplimiento del Contrato. Para lo anterior, sugerimos el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El Cliente comunicará por escrito enviado al Contratista, del supuesto incumplimiento del Contrato otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que el Contratista se pronuncie sobre el supuesto incumplimiento. b) Si el Contratista considera que existieron causas ajenas a él que llevaron al supuesto incumplimiento, deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Cliente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el literal anterior. c) El Cliente analizará las consideraciones expuestas por el Contratista, y en caso que no se aceptan las razones allegadas por parte del Contratista, las partes acordarán un plazo razonable para que el Contratista subsane el supuesto incumplimiento d) Si el Contratista no subsana el supuesto incumplimiento dentro del término acordado con el Cliente, El Cliente mediante comunicación podrá imponer la pena prevista. <p>Rpta: El CEEC no considera procedente incluir procedimientos del derecho público en un contrato regido por el derecho privado.</p>

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
26	SGS - ETSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Minuta de Contrato. Cláusula Octava. Solicitamos establecer en la mencionada cláusula que la pena pactada corresponde a una indemnización integral de perjuicios, por lo que la parte cumplidora no tendrá derecho a reclamar otra indemnización o compensación por dicha causa. Adicionalmente solicitamos que dicha cláusula sea estipulada en doble vía para las partes, esto es tanto para el Contratista como para el contratante, por cuanto el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede sobrevenir de cualquiera de las partes.</p> <p>Rpta: Se mantiene lo establecido en Cláusula Octava de la Minuta del Contrato.</p>
25	SGS - ETSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Minuta de contrato. Cláusula tercera. Solicitamos se contemple un reajuste anual de las tarifas del contrato. Para lo cual sugerimos se pacte que será equivalente al incremento anual del IPC . Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración mayor a un año.</p> <p>Rpta: Se mantiene lo establecido en Cláusula Tercera de la Minuta del Contrato.</p>
24	SGS - ETSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Solicitamos amablemente al cliente precisar que los pagos del contrato se realizarán conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera de la minuta de contrato. Adicionalmente solicitamos de forma respetuosa precisar la oportunidad y forma de pago, para lo cual sugerimos incluir que el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte del Contratista. Lo anterior debido a que en el texto de la cláusula no es claro, ni expreso el termino desde el cual empieza a correr el término de pago.</p> <p>Rpta: Se incluye en la Cláusula Tercera de la Minuta del contrato, "Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y todos los documentos debidamente aprobados por la Gerencia del Proyecto".</p>
23	SGS - ETSA	12/06/2013 Hora: 08:11	<p>Solicitamos amablemente al cliente que en los indicadores financieros se reduzca el Índice de Liquidez de los estados financieros para el año 2012 a un Índice de Liquidez $\geq 1,5$. Lo anterior por cuanto en el mercado, entidades y compañías como FONADE ,INVIAS, ECOPETROL, usualmente se solicitan índices de liquidez $\geq 1,2$ por cuanto al solicitar un índice de liquidez tan alto se coarta la libre competencia de algunos proponentes. Adicionalmente un Índice de Liquidez $\geq 1,5$ garantiza la solidez de la compañía proponente para la eventual ejecución del contrato.</p> <p>Rpta: Se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego.</p>
22	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>RESPUESTAS A OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN</p> <p>En el cronograma no se establece la fecha de respuesta a las observaciones y/o solicitudes de aclaración al proyecto de pliego de condiciones. Dada la complejidad en la preparación de la propuesta y que de las respuestas depende la elaboración de la misma; solicitamos considerar por lo menos dos (2) semanas para la elaboración de la propuesta, contadas a partir de las respuestas dadas por la CEEC.</p> <p>Rpta: Se mantienen los plazos establecidos en el cronograma del proceso.</p>
21	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>FORMULAS DE DESEMPATE:</p> <p>En el numeral 4.2 se encuentran las formulas de desempate. En forma general, los posibles proponentes interesados en participar en los procesos, apuntamos a obtener puntaje máximo en las propuestas y es así como nos esforzamos para lograr que esto sea así.</p> <p>No obstante lo anterior, con las fórmulas de desempate y como lo explicamos anteriormente, se ven favorecidas las empresas extranjeras, cuyos contratos en euros o dolares o cualquier moneda extranjera, expresado en pesos colombianos, supera ampliamente los valores de contratos ejecutados en pesos colombianos.</p> <p>Por lo anterior, sugerimos buscar otras alternativas de desempate, que favorezca a proponentes nacionales.</p> <p>Rpta: Se publicará una Adenda modificando los criterios de desempate.</p>
20	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>PLAZO:</p> <p>De acuerdo con los pliegos de condiciones, el plazo previsto es de Dieciséis (16) meses</p> <p>Este plazo incluye la liquidación del contrato de obra y de interventoría? Cual sería el plazo para las liquidaciones?</p> <p>Solicitamos aclarar que fases del proyecto se ejecutarán mediante esta contratación; toda vez que el valor propuesto es un valor global. Así mismo, quisiéramos saber si se tiene un programa tentativo de ejecución del proyecto.</p> <p>El plazo previsto es de Dieciséis (16) meses; sin embargo el formato de propuesta económica a presentar es por el plazo de ocho (8) meses. Solicitamos aclarar si el formato se debe adaptar a los 16 meses.</p> <p>En el caso de prórroga y/o ampliación del plazo, los mayores valores serán reconocidos mensualmente en forma proporcional a la propuesta económica presentada?</p>

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
			Rpta: 1. El plazo del contrato incluye el término en el cual se desarrollará la liquidación. 2. El plazo del contrato será de dieciseis (16) meses, el cual incluye las fases I y II del proyecto. 3. En la página web está publicado la programación de actividades del proyecto elaborado por el Constructor. 4. El Formato constituye una referencia, sin embargo la propuesta del oferente deberá ser por la totalidad del contrato. 5. El plazo de ejecución de la obra no afecta el valor del contrato toda vez que el mismo corresponde a un porcentaje del valor final de las obras, el cual se verá afectado mensualmente por la facturación del Constructor.
19	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>CALIFICACION DE PROPUESTAS De acuerdo con el numeral 4.4.1, solicitamos que la asignación de 100 puntos en áreas en m2 certificadas se disminuya el requisito de áreas igual o mayor a 50.001 m2 De acuerdo con el numeral 4.1.2 FORMACION Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, solicitamos aclarar si los proyectos adicionales que se solicitan para la asignación de puntaje máximo, deben tener las mismas características de los requisitos solicitados en el numeral 2.6 EQUIPO DE TRABAJO. Para la asignación de puntaje del personal; por ejemplo, en el caso de Director de interventoría, es suficiente presentar cuatro (4) certificaciones de proyectos que cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones? o se deben presentar todas las certificaciones de experiencia laboral?</p> <p>Rpta: 1.Se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones. 2. Los proyectos adicionales que certifican experiencia del profesional deben cumplir los mismos requerimientos exigidos en el numeral 2.6 referente a Equipo de Trabajo. 3. Deberán presentar el numero de certificaciones necesarias para obtener el puntaje esperado.</p>
18	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>PROFESIONALES A PRESENTAR CON LA PROPUESTA Por favor aclara si solo se deben presentar los profesionales calificables que son los mencionados en el numeral 2.6 y calificados de acuerdo con el numeral 4.1.2.</p> <p>Rpta: En la propuesta deberán presentar los profesionales exigidos en el numeral 2.6 Equipo de Trabajo y adicionalmente los profesionales complementarios; estos ultimos a titulo meramente informativo.</p>
17	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>INGENIERO ELECTRONICO: Para este profesional, se solicita una (1) certificación que debe tener una serie de requisitos de contenido, los cuales en forma general no son expedidas así por los empleadores. Estas no se pueden aclarar, debido a que son empleadores que no existen y no es posible la reexpedición de certificaciones actualizadas. En estos casos sugerimos validar la experiencia mediante declaraciones juramentadas para ampliar el contenido de las certificaciones.</p> <p>Rpta: En caso de que no sea posible lograr una certificación por parte del Contratante del profesional se podrá certificar la experiencia del ingeniero electrónico adjuntando con la propuesta, 1. Demostrar que la entidad contratante del profesional no existe como persona jurídica o natural. 2.Certificación en la que conste la participación del profesional en el proyecto 3. Certificación expedida por el dueño de la obra que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.6 equipo de trabajo.</p>
16	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>INGENIERO MECANICO: Solicitamos eliminar el requisito de Especialización en Sistemas de aire acondicionado. Para este profesional, se solicita una (1) certificación que debe tener una serie de requisitos de contenido, los cuales en forma general no son expedidas así por los empleadores. Estas no se pueden aclarar, debido a que son empleadores que no existen y no es posible la reexpedición de certificaciones actualizadas. En estos casos sugerimos validar la experiencia mediante declaraciones juramentadas para ampliar el contenido de las certificaciones.</p> <p>Rpta: En caso de que no sea posible lograr una certificación por parte del Contratante del profesional se podrá certificar la experiencia del ingeniero mecánico adjuntando con la propuesta, 1. Demostrar que la entidad contratante del profesional no existe como persona jurídica o natural. 2.Certificación en la que conste la participación del profesional en el proyecto 3. Certificación expedida por el dueño de la obra que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.6 equipo de trabajo.</p>
15	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>INGENIERO ELECTRICISTA: Solicitamos bajar el requisito de experiencia general a 10 años. Para este profesional, se solicita una (1) certificación que debe tener una serie de requisitos de contenido, los cuales en forma general no son expedidas así por los empleadores. Estas no se pueden aclarar, debido a que son empleadores que no existen y no es posible la reexpedición de certificaciones actualizadas. En estos casos sugerimos validar la experiencia mediante declaraciones juramentadas para ampliar el contenido de las certificaciones.</p> <p>Rpta: 1. Se mantiene el requisito de experiencia de 15 años. 2.En caso de que no sea posible lograr una certificación por parte del Contratante del profesional se podrá certificar la experiencia del ingeniero electricista adjuntando con la propuesta, a) Demostrar que la entidad contratante del profesional no existe como persona jurídica o natural. b).Certificación en la que conste la participación del profesional en el proyecto c). Certificación expedida por el dueño de la obra que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.6 equipo de trabajo.</p>

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
14	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: Para este profesional, se solicita una (1) certificación que debe tener una serie de requisitos de contenido, los cuales en forma general no son expedidas así por los empleadores. Estas no se pueden aclarar, debido a que son empleadores que no existen y no es posible la reexpedición de certificaciones actualizadas. En estos casos sugerimos validar la experiencia mediante declaraciones juramentadas para ampliar el contenido de las certificaciones.</p> <p>Rpta: En caso de que no sea posible lograr una certificación por parte del Contratante del profesional se podrá certificar la experiencia del ingeniero mecánico adjuntando con la propuesta, 1. Demostrar que la entidad contratante del profesional no existe como persona jurídica o natural. 2.Certificación en la que conste la participación del profesional en el proyecto 3. Certificación expedida por el dueño de la obra que contenga los requisitos establecidos en el numeral 2.6 equipo de trabajo.</p>
13	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>ARQUITECTO RESIDENTE: Solicitamos ampliar el requisito de especialización, con una especialización en temas afines con la ingeniería y/o arquitectura</p> <p>Rpta: Los requisitos de experiencia responden a la necesidades del CEEC frente a las funciones del interventor. Motivo de lo anterior se mantienen las condiciones establecidos en los pliegos.</p>
12	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>RESIDENTE PRINCIPAL DE INTERVENTORIA: Solicitamos ampliar el requisito de especialización, con una especialización en temas afines con la ingeniería y/o arquitectura</p> <p>Rpta: Los requisitos de experiencia responden a la necesidades del CEEC frente a las funciones del interventor. Motivo de lo anterior se mantienen las condiciones establecidos en los pliegos.</p>
11	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Solicitamos ampliar el requisito de especialización, con una especialización en temas afines con la ingeniería y/o arquitectura</p> <p>Rpta: Los requisitos de experiencia responden a la necesidades del CEEC frente a las funciones del interventor. Motivo de lo anterior se mantienen las condiciones establecidos en los pliegos.</p>
10	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>FORMA DE PAGO: En el numeral 2.2. se indica que el valor del contrato de interventoría se hará proporcionalmente al avance de las obras. Insistimos en la sugerencia anterior, en la cual proponemos que el pago de la interventoría se cancele de acuerdo con el valor de la interventoría dividido en la tarifa mensual resultante. Lo anterior, por cuanto con la forma de pago establecida, el valor de la interventoría depende de un tercero en la ejecución para su pago. Si bien la interventoría supervisa las obra, no es quien ejecuta y la remuneración de la interventoría; a diferencia del constructor, no es sobre obra ejecutada, sino sobre el personal utilizado en la supervisión de las obras.</p> <p>Rpta: Se mantienen lo establecido en el pliego de condiciones.</p>

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
9	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>DEFINICIONES DECRETO 2090 CATEGORIAS C o D: 0.4.3 CATEGORIA "C". Proyectos de construcciones complejas. VIVIENDA. Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios. EDUCACION. Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos. TRABAJO. Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica. VARIOS. Capillas, iglesias y centros parroquiales. PAISAJISMO. Para aquellos proyectos cuya importancia y complejidad exigen estudios especiales de arquitectura en este campo, caso en el cual se requiere concepto de la comisión del ejercicio profesional. 0.4.4 CATEGORIA "D". Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad. VIVIENDA. Habitación temporal como hoteles, moteles y paradores. TRABAJO. Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones. TRANSPORTE. Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos. RECREACION. Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas. SALUD. Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales, consultorios médicos y odontológicos. En la categoría C está considerada la vivienda. Es válida la experiencia en VIVIENDA DE INTERES SOCIAL?</p> <p>Rpta: Las edificaciones clasificadas en la Categoría C o D, según la clasificación de la SCA del Decreto 2090 de 1989, corresponden a proyectos de construcciones complejas. Dadas las características especiales del Recinto Ferial tales como: cimentación profunda, Sistema de Detección y Control de Incendios, Sistema Centralizado de Aire Acondicionado, Sistema de Telecomunicaciones, Sistema de transporte vertical, entre otros. A criterio del CEEC la vivienda de interés social no clasifica dentro de las categorías mencionadas.</p>
8	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: En el CAPITULO SEGUNDO numeral 2.1 Experiencia del proponente se indica lo siguiente: "El Proponente deberá acreditar un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto del concurso o comprendan dentro de sus actividades las que forman parte del contrato a celebrar, esto es INTERVENTORIA a construcciones clasificadas en las categorías C o D, según la clasificación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del decreto 2090 de Septiembre 13 de 1989 y desarrolladas en un área mínima de 40.000 metros cuadrados. El contrato de interventoría aportado deberá haberse iniciado y terminado en los últimos veinte (20) años, contados a partir de la fecha de cierre del concurso." Solicitamos aclarar el área mínima de 40.000 metros cuadrados se refiere a área construida cubierta Comparando los pliegos de condiciones definitivos con respecto al proyecto de pliegos publicado, se cambiaron algunos requisitos como: antes había que presentar 2 contratos, ahora solo es 1 contrato; se eliminó el requisito de 15m de altura; se eliminó el requisito de 1.500 SMMLV por contrato y se amplió la experiencia de 15 años a los últimos 20 años. Pero en los pliegos definitivos, se incrementó el requisito de 20.000 m2 en 2 contratos a 40.000 m2 en 1 solo contrato y para el puntaje máximo (que es a lo que apuntan los proponentes para quedar iguales en el caso de desempate) se debe cumplir con 2 contratos de 40.000 m2. Consideramos que los requisitos que se cambiaron; en cambio de favorecer la participación plural del proponentes, lo que hace es restringir la participación, tanto para el cumplimiento mínimo, como para la calificación del proponente y finalmente como factor de desempate. Creemos que la combinación de factores restringe la participación plural de oferentes nacionales y favorece la participación de empresas extranjeras; toda vez que no es comparable el valor de contratos en pesos colombianos comparado con el valor de contratos en moneda extranjera como el euro o el dolar. Por lo anterior, solicitamos ampliar el requisito para contratos similares en categoría C o D con un área igual o superior a 20.000 m2, terminados en los últimos 20 años y ejecutados en el territorio nacional</p> <p>Rpta: Se mantienen las condiciones establecidas en los pliegos.</p>
7	GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A	11/06/2013 Hora: 14:38	<p>CRONOGRAMA: De acuerdo con el cronograma el periodo de evaluación se hará desde el 25 al 27 de junio de 2013. En el cronograma no se indica la fecha de publicación del informe de evaluación; la cual asumimos es el día 27 de junio de 2013, ya que la decisión de adjudicación se hará el día 28 de junio de 2013. Consideramos que se debe conceder por lo menos dos (2) días hábiles para estudiar el informe de evaluación y hacer observaciones (si es el caso) y dejar por lo menos un (1) día hábil para dar respuesta, antes de efectuar la adjudicación.</p> <p>Rpta: Se publicará el informe de evaluación, pero este no dará lugar a que cada proponente inicie un proceso de selección paralelo en base a sus intereses particulares.</p>

LISTADO DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
L-CEEC-002-13

martes, 11 de junio de 2013

No. Pregunta	Interesado	Fecha y Hora	Observación o Pregunta
6	SEG - IVICSA	11/06/2013 Hora: 12:50	<p>Solicito atentamente a la entidad, que la documentación necesaria con los títulos académicos extranjeros, sea la requerida en el numeral 4.8.b, y no la requerida en el numeral 2.6.3, ya que entre ambos numerales existe una contradicción. Adjunto literalidad de ambos numerales.</p> <p>-Según el numeral 4.8.b "Quien hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia, o aportar copia de la convalidación del título respectivo"</p> <p>-Según el numeral 2.6.3 "Los títulos y estudios y certificaciones laborales obtenidos en el exterior deberán venir traducidos oficialmente y homologados por la entidad competente ICFCES o Ministerio de Educación Nacional"</p> <p>Rpta: Los numerales 4.8b y 2.6.3 no son contradictorios, al contrario son complementarios.</p>
5	SEG - IVICSA	07/06/2013 Hora: 12:49	<p>Les remito el presente correo electrónico para informarles que el pliego de condiciones definitivo, publicado el 04/06/2013, carece del formato de Anexo N°5 Experiencia del proponente, así como el Anexo N° 6 Certificación equipo de trabajo, ruego a la entidad publique dichos anexos.</p> <p>Rpta: El Anexo 5 y 6 fue publicado en la página web, portal Contratación</p>
4	SEG - IVICSA	07/06/2013 Hora: 08:52 AM	<p>En el numeral 4.7 Documentos de soporte de la experiencia del Proponente, no se especifica que Tasa de cambio y a qué fecha, se deben utilizar, para el caso de que el proponente acredite su experiencia mediante contratos en moneda diferente al peso colombiano. Ruego atentamente a la entidad que aclare dicho punto.</p> <p>Rpta: El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de finalización del contrato.</p>
3	SEG - IVICSA	07/06/2013 Hora: 08:29 AM	<p>Comunicamos que se ha publicado en la página web el formato del Anexo 2. Ofrecimiento Económico.</p> <p>Rpta: El Anexo 2 fue publicado en la página web, portal Contratación</p>
2	PAYC SA	06/06/2013 Hora: 16:28	<p>Nos permitimos presentar las siguientes observaciones, toda vez que con las modificaciones que se realizaron a los pliegos no queda claro la respuesta a las preguntas realizadas previamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 1.5 se nombra una audiencia para aclaración de pliegos, a pesar de que la asistencia a la misma no es de carácter obligatorio nos interesa conocer cuando se va a realizar, para efectos de las aclaraciones que se den en la misma. 2. Para efectos de la presentación de la propuesta ¿es necesario presentar el equipo de trabajo completo?; es decir, profesionales principales, profesionales complementarios y personal técnico o sólo el equipo principal teniendo en cuenta que este es el que afecta los criterios de calificación. 3. En los criterios de calificación en el numeral 4.1.2 se especifica que los proyectos atendidos por el equipo principal de trabajo deben ser corroborados y certificados mediante el contrato principal de la empresa donde conste el número de edificaciones atendidas. Amablemente solicitamos limitar este requisito al personal que relacione vínculos directos con el proponente, teniendo en cuenta que en los casos que la experiencia certificada se haya realizado con otra empresa es prácticamente imposible lograr conseguir el contrato principal de la misma. 4. A fin de dar cumplimiento a los soportes de las experiencias en las que haya participado el personal, amablemente solicitamos a la entidad permitir aportar el contrato, la certificación o el acta de liquidación del mismo, teniendo en cuenta que cualquiera de estos documentos dan fe de los trabajos ejecutados. <p>Rpta: 1. El CEEC no llevará a cabo Audiencia de Aclaración de Pliegos. 2. En la propuesta deberán presentar los profesionales exigidos en el numeral 2.6 Equipo de Trabajo y adicionalmente los profesionales complementarios; estos últimos a título meramente informativo. 3. El personal debe certificar su experiencia de la manera exigida en el pliego de condiciones.</p>
1	SGS - ETSA	06/06/2013 Hora: 09:07 am	<p>Dentro del Proceso de Interventoría a la Construcción del Recinto Ferial del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe - CEEC "Puerta de Oro" - solicitamos respetuosamente el cambio del Índice de Liquidez exigido en el proceso de la referencia, el cual está en mayor o igual a 2 para que sea cambiado a mayor o igual a 1,50 ya que este es un valor más acorde con los resultados financieros de empresas grandes que trabajan este tipo de contratos de consultoría.</p> <p>Rpta: Se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego.</p>